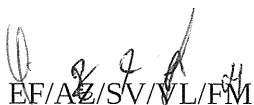


## ACUERDO MINISTERIAL No. 058

**TARSICIO GRANIZO TAMAYO**  
**MINISTRO DEL AMBIENTE**

### CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 13 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que,** el artículo 577 del Código Civil, establece que las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento. Pero pueden ser disueltas por el/a, o por disposición de la ley a pesar de la voluntad de sus miembros, si llega a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 3409 de 16 de enero de 1996, publicado en el Registro Oficial No. 865 de 18 de enero de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, otorgó a la Sociedad Civil de Derecho Privado sin fines de lucro Fondo Ambiental Nacional, personería jurídica y aprobó su existencia como persona jurídica privada sin fines de lucro, de acuerdo a las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil;
- Que,** mediante Resolución Ministerial No.1827 de 16 de noviembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 890 de 13 de febrero de 2013, emitida por el Ministerio del Ambiente, se registra el Fondo Ambiental Nacional dentro de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 998 de 10 de abril de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, decretó la disolución del Fondo Ambiental Nacional y, encargó la liquidación a una comisión conformada por tres delegados del Ministro del Ambiente;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República del Ecuador nombra como Ministro del Ambiente al Licenciado Tarsicio Granizo Tamayo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 038 de 13 de junio de 2017, el Ministro del Ambiente, expidió la conformación, atribuciones y responsabilidades de la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional, derogando de esta manera



EF/AZ/SV/VL/FM

los Acuerdos Ministeriales No. 035 de 14 de abril de 2016, No. 043 de 29 de abril de 2016; No. 079 de 27 de julio de 2016; y, No. 015 de 11 de abril de 2017;

**Que,** con fecha 29 de junio de 2017, la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional, se convoca a fin de analizar el memorando No. CL-FAN-2017-0229, elaborado por los señores Mario Mera Minuche y Cynthia Núñez, asesores administrativo financiero y legal de la Comisión Liquidadora de Fondo Ambiental Nacional respectivamente, el mismo que en su parte pertinente señala que la Comisión Liquidadora requiere al Ministro de Ambiente, que autorice solicitar al fideicomiso un valor de USD 30. 000 (treinta mil dólares) de los rendimientos 2016 del Aporte del Estado ecuatoriano, para cubrir los gastos de junio de 2017, que incluyen gastos recurrentes de funcionamiento; así como la emisión de un Acuerdo Ministerial para el uso de los rendimientos 2015 y 2016 por un monto de USD. 665.000 (seiscientos sesenta y cinco mil dólares), para cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 998 de 10 de abril de 2016;

**Que,** mediante oficio No. MAE-MAE-2017-0480-O de 04 de julio de 2017, la Ministra del Ambiente subrogante autoriza a la Presidenta de la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional, lo siguiente: *"1. Se realice las gestiones necesarias para cubrir los gastos de junio de 2017 por un valor de USD 30. 000 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), que incluyen gastos recurrentes de funcionamiento. 2. Se realice las gestiones necesarias para cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 998 de 10 de abril de 2016, esto es el uso de los rendimientos 2015 y 2016 por un monto de USD. 665.000 (seiscientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)";* disponiendo además que se remita a la Coordinación General Jurídica, la documentación de respaldo referente a la solicitud efectuada por la Comisión Liquidadora del FAN, para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Disponer a la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional que realice las gestiones necesarias para cubrir los gastos de junio de 2017 por un valor de USD 30. 000 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), que incluyen gastos recurrentes de funcionamiento, de conformidad con la autorización concedida mediante oficio No. MAE-MAE-2017-0480-O de 04 de julio de 2017.

**Art. 2.-** Disponer a la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional que realice las gestiones necesarias para cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 998 de

  
EF/AZ/SV/NL/FM

10 de abril de 2016, relativas al uso de los rendimientos 2015 y 2016 por un monto de USD. 665.000 (seiscientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)", de conformidad con la autorización concedida mediante Oficio No. MAE-MAE-2017-0480-O de 04 de julio de 2017.

**Art. 3.-** La Comisión Liquidadora informará permanentemente al Despacho de esta Cartera de Estado, las gestiones realizadas.

### DISPOSICIÓN GENERAL UNICA






El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Su ejecución encárguese a la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, a 11 JUL 2017



**TARSICIO GRANIZO TAMAYO**  
**MINISTRO DEL AMBIENTE**

Área	Responsable	Sumilla
CGJ	Fernanda Manopanta	
CGJ	Verónica Lemache	
CGJ	Silvia Vásquez	
CGJ	Alexis Zapata	
Asesor Jurídico	Esteban Falconí	



EF/AZ/SV/VL/FM

